

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Programa de Regularización de Vehículos a favor de las Familias Poblanas*



**REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
31/dic/2020	ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que establece el Programa de Regularización de Vehículos a favor de las Familias Poblanas.

---

**CONTENIDO**

ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE  
REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS A FAVOR DE LAS FAMILIAS  
POBLANAS..... 3  
GENERALIDADES..... 3  
    PRIMERO ..... 3  
    SEGUNDO..... 3  
    TERCERO..... 3  
    CUARTO..... 3  
    QUINTO..... 4  
TRANSITORIOS..... 5

## **ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS A FAVOR DE LAS FAMILIAS POBLANAS**

### **GENERALIDADES**

#### **PRIMERO**

El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar diversos beneficios a los propietarios, tenedores y/o usuarios de vehículos inscritos en el Registro Estatal Vehicular, que regularicen su situación fiscal y/o realicen trámites o movimientos para actualizar dicho Registro.

#### **SEGUNDO**

Los propietarios, tenedores y/o usuarios de vehículos, que regularicen su situación fiscal y/o realicen trámites o movimientos para actualizar el Registro Estatal Vehicular, podrán gozar de diversos beneficios, consistentes en la reducción del:

- a) 100% en la actualización, recargos y multas en materia de los derechos por los servicios de control vehicular.
- b) Impuesto Sobre Tenencia o uso de Vehículos, actualización, recargos y multas de acuerdo con lo siguiente:
  1. 55% para automóviles
  2. 80% para camiones y autobuses
  3. 80% para motocicletas

#### **TERCERO**

Para obtener los beneficios señalados en el punto que antecede, las personas físicas o morales, propietarias, tenedoras y/o usuarias de vehículos, en los casos que proceda, deberán efectuar el pago de la parte por la que no se obtuvo el beneficio, así como de los derechos por los servicios por la expedición o reposición de tarjeta de circulación y, en su caso, por la expedición, reposición o canje de placas de circulación vigente.

#### **CUARTO**

Los solicitantes a fin de hacer efectivo el citado beneficio en materia de contribuciones vehiculares, podrán obtener la orden de cobro correspondiente a través del sistema de recaudación en línea de esta Dependencia en la que se aplicarán dichos beneficios y en la que aparecerá el monto total de adeudo a cargo, cuyo pago deberá

realizarse en una sola exhibición, dentro de la vigencia que aparezca en la citada orden de cobro.

Los contribuyentes que deban realizar algún trámite y/o movimiento al Registro Estatal Vehicular, deberán acudir a alguna de las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de que le sea proporcionada la referencia de pago correspondiente al adeudo a cargo por la que no se obtuvo el beneficio.

### **QUINTO**

En el supuesto de que las personas físicas o morales, propietarias, tenedoras y/o usuarias de vehículos, deban realizar trámites o movimientos en materia del Registro Estatal Vehicular, deberán sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Carácter General, que dan a conocer los requisitos para los trámites o movimientos al Registro Estatal Vehicular, vigente.

### **TRANSITORIOS**

(Del ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que establece el Programa de Regularización de Vehículos a favor de las Familias Poblanas; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 31 de diciembre 2020, Número 22, Décima Cuarta Sección, Tomo DXLVIII).

**PRIMERO.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación y hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo no limita a los contribuyentes a acceder a otros beneficios establecidos en las leyes fiscales del Estado.

**TERCERO.** El presente Acuerdo no tendrá efectos retroactivos y no dará lugar a devolución o compensación alguna.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil veinte. La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. **C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica.